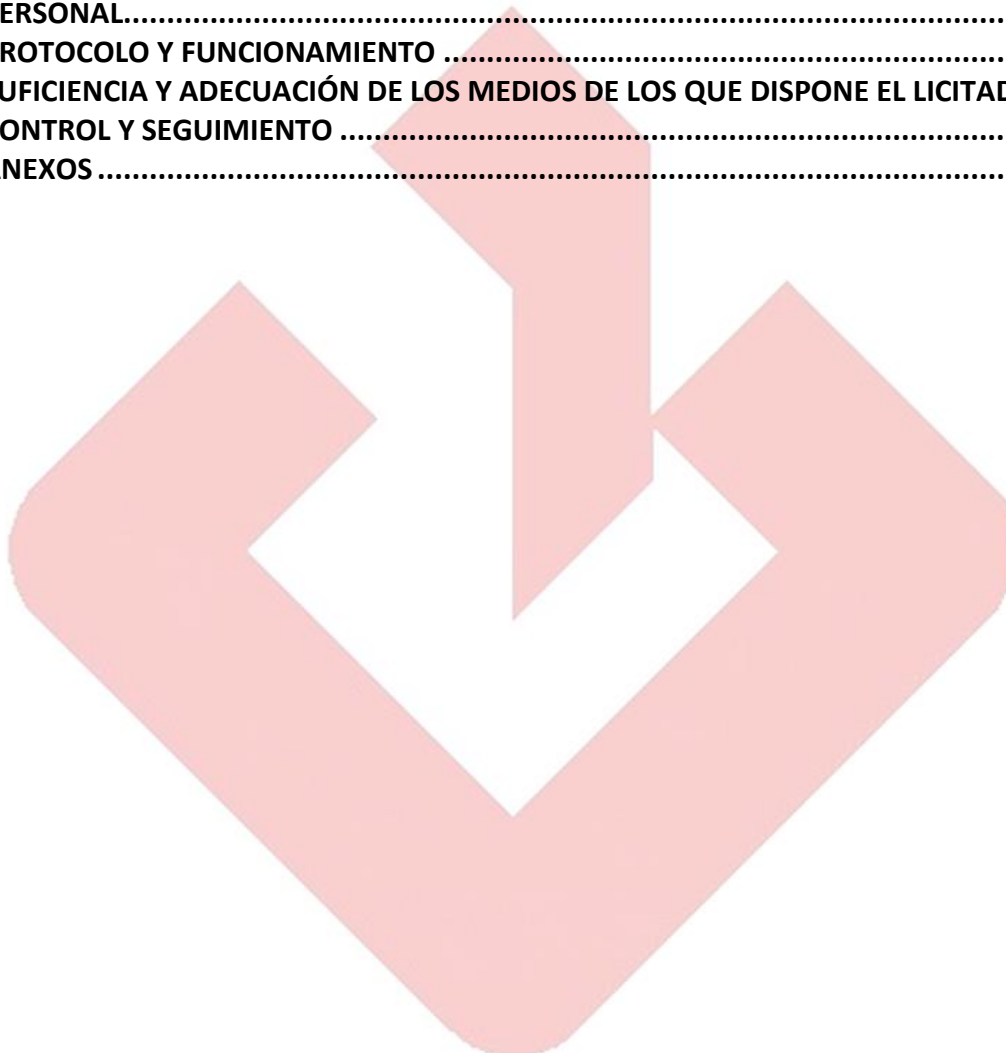


Expediente Nº. LICT/99/139/2022/0034

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria de intervenciones quirúrgicas en el ámbito territorial de la ciudad de Écija, sita en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4. ALCANCE DEL SERVICIO	4
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	6
6. PERSONAL.....	7
7. PROTOCOLO Y FUNCIONAMIENTO	7
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.....	10
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	11
10. ANEXOS	12



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia de intervenciones quirúrgicas en el ámbito territorial de la ciudad de Écija, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

El centro que se requiere será un centro asistencial ambulatorio que cubra las actuaciones que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente.

En caso de que se oferte más de un centro se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizados las posibles especialidades adicionales ofertadas, teniendo que cubrir en todos ellos al menos las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente Pliego.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En el caso de que a la finalización del contrato, sea necesario dar continuidad del tratamiento al paciente y FREMAP no disponga de los medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El/los centro/s de asistencia ambulatoria estará/n situado/s en la ciudad de Écija y en él se prestará asistencia a los pacientes que deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia de cada centro de referencia como a los que se encuentren desplazados.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial indicado.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 El servicio de asistencia sanitaria incluirá las siguientes actuaciones:

- Intervenciones quirúrgicas ambulatorias.

Determinado el alcance, **el consumo estimado y las actuaciones** se detallan en el ANEXO I.

4.2 A continuación se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:

Intervenciones quirúrgicas ambulatorias

El centro adjudicatario deberá contar como mínimo con las especialidades médico quirúrgicas especificadas en el **ANEXO II** del presente pliego.

Para las actuaciones médico/quirúrgicas, se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con el **NOMENCLATOR DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS** basado en la clasificación de la Organización Médica

Colegial (OMC).

- **Incluye:** Derechos de quirófano; anestesia; sala de reanimación; un día de estancia y hostelería; medicación, gases y materia fungible de quirófano; amplificador rayos x; monitorización; derechos de artroscopia y resto de aparataje quirúrgico y anestésico desechable y no desechable; instrumentista del “Grupo III en adelante”; control radiológico postquirúrgico; asistencia del médico de guardia y rehabilitación en caso de ser necesaria dentro del día incluido de estancia.

Adicionalmente incluye todos los honorarios de especialistas cirujanos y ayudantías, así como el seguimiento por parte del facultativo de la evolución del paciente hasta el alta.

- **No incluye:** Preoperatorio; material de osteosíntesis e implantes; medicación y material especial no habitual en quirófano; anatomía patológica; transfusiones y otras pruebas diagnósticas.

En caso de ser necesario para la prestación sanitaria, serán objeto de facturación independiente.

Además, en aquellos casos que se opere a un paciente de intervenciones de más de un grupo quirúrgico en un mismo acto, aquella intervención quirúrgica de menor coste se facturará a la mitad.

4.3 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia sanitaria objeto de este contrato:

Respecto de estas actuaciones, se realizan apreciaciones que también afectan a la facturación para que cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica, que no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, requiera la autorización de los servicios médicos propios de la Mutua, comprometiéndose el licitador a aplicar unos precios para dichas actuaciones que no superen a los precios que aplique el **Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma** correspondiente, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el licitador en su caso.

En caso de requerir una actuación que no venga recogida en las tarifas del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma correspondiente se facturará a través de una tarifa dada por el adjudicatario previa aprobación por parte de FREMAP.

En cuanto a prótesis, órtesis, implantes y material de osteosíntesis, en caso de ser necesario, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado, debiendo adjuntar la factura original. Este tipo de material requerirá autorización previa, por parte de la Mutua, antes de la intervención (salvo casos de urgencia vital).

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta Económica, en el Anexo. Justificación del Valor Estimado y en el Anexo II del presente Pliego, el importe correspondiente.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio, lo que comprende las instalaciones, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria ambulatoria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el ámbito territorial indicado, que cuente con:

Instalaciones

El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente. El centro dispondrá de las siguientes zonas:

- **Zona de recepción/admisión y sala de espera:** Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio, atención telefónica y espera de pacientes. Debe estar emplazada en la entrada del centro, en lugar visible.
- **Área administrativa:** Existirá el equipamiento necesario para la realización y envío de informes y de un espacio destinado para archivo de documentos relacionados con los pacientes que deberá garantizar la privacidad y seguridad de éstos.
- **Área quirúrgica:** El centro deberá contar como mínimo con un quirófano y los medios quirúrgicos necesarios que cumplan la normativa vigente.

Asimismo, en todo caso deberá disponer del equipamiento y material necesario para la atención de urgencias médicas y vitales.

Equipamiento

El adjudicatario dispondrá del mobiliario clínico, equipos médicos y de radiodiagnóstico necesarios en las diferentes áreas, los cuales se encontrarán en perfecto estado de funcionamiento, y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Todos los servicios deberán disponer de los recursos materiales con la capacidad necesaria acorde al dimensionado asistencial del centro y con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuadas.

Servicios Generales

El licitador debe disponer de todos los servicios generales que se requieran para prestar correctamente la asistencia sanitaria ambulatoria objeto de esta licitación.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con un cuadro médico de especialistas que cubran todas las necesidades y unidades asistenciales que se detallan como mínimas en el **ANEXO II**.

Igualmente debe disponer del **personal adicional de enfermería** para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, **tanto auxiliares sanitarios, como celadores y administrativos**, debiendo garantizar la asistencia objeto de esta licitación. Se preverán las sustituciones necesarias, para que los servicios se presten con plena efectividad.

En cuanto a las consultas de especialistas, para aquellas especialidades ofertadas, en su caso, el centro ambulatorio deberá contar con los profesionales especialistas necesarios para pasar consulta al menos un día a la semana, siendo el cómputo global semanal mínimo a cubrir de cuatro horas.

El adjudicatario, en su caso, deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLO Y FUNCIONAMIENTO

7.1 Protocolo específico de actuación administrativa:

En cuanto al procedimiento de citaciones para procedimientos quirúrgicos el personal de FREMAP se pondrá en contacto telefónicamente con el centro concertado para establecer el día y la hora de la cita, que FREMAP posteriormente comunicará al paciente del colectivo protegido de la Mutua.

Las intervenciones quirúrgicas se programarán en un plazo máximo de 10 días laborables desde su solicitud.

En cuanto a la admisión del paciente, indicar que todos los datos necesarios para la perfecta identificación del paciente serán facilitados por FREMAP, dado que son los Centros de esta Mutua los que remiten al paciente a la realización de las actuaciones.

7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria:

El facultativo deberá elaborar un informe de alta por cada paciente ingresado que cause alta. Dicho informe de alta será entregado en mano al paciente o, en su caso al familiar autorizado o tutor legal en el momento que se produzca el alta, en cumplimiento de lo recogido en la **Orden 6/1984 de 6 de Septiembre de Ministerio de Sanidad y Consumo**.

Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

El licitador garantizará a FREMAP la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto por la mutua.

7.2.1 Transmisión de la información a FREMAP

De forma general, el envío de información se realizará vía correo electrónico, y la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada. Para aquellos casos que no se puedan enviar por este medio, ya sea por capacidad o por cualquier otra cuestión, el adjudicatario remitirá a FREMAP la información en soporte CD, preferiblemente mediante mensajería en sobre cerrado, el cual deberá dirigirse a los Servicios Médicos peticionarios de FREMAP, esto es, cualquier centro que esté dentro de la zona de influencia para cada uno de los lotes.

Alternativamente, FREMAP está trabajando en la implantación de canales telemáticos para la entrega de informes y pruebas solicitadas. Una vez estén en funcionamiento FREMAP se pondrá en contacto con el adjudicatario para la puesta en marcha de este sistema telemático.

7.3 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, al Reglamento de Desarrollo de esta Ley (Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre), y al resto de normativa nacional o autonómica, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14

de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
 - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
 - A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
 - A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
 - A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.

La entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista.
 - b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del informe favorable preceptivo respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un plazo máximo de seis meses, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará **dos responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la Mutua y el Centro Concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato**

10.ANEXOS

ANEXO I. SERVICIOS ESTIMADOS

El servicio estimado para la duración inicial del contrato es el que se detalla a continuación:

LOCALIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE SERVICIOS
ÉCIJA	Intervenciones quirúrgicas Grupo 0	8
	Intervenciones quirúrgicas Grupo I	9
	Intervenciones quirúrgicas Grupo II	35
	Intervenciones quirúrgicas Grupo III	56

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

Para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta económica, el importe correspondiente y en el presente Anexo I.

Dichas actuaciones se facturarán a través de la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

El importe destinado a pruebas complementarias asciende a 20.000 € euros.

ANEXO II. ESPECIALIDADES

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
<p>Unidades asistenciales mínimas requeridas</p>	<p>✓ <i>Intervenciones quirúrgicas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Traumatología y cirugía ortopédica(U.55). • Anestesia y reanimación (U.35)
<p>Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)</p>	<p>✓ <i>Consultas de especialistas.*</i></p> <p>✓ <i>Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).**</i></p>	<p>Grupo A</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) ○ Cardiología (U.7) ○ Dermatología (U.8) ○ Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) ○ Odontología/Estomatología (U.44) ○ Cirugía maxilofacial (U.45) ○ Cirugía plástica y reparadora (U.46) ○ Neurocirugía (U.49) ○ Oftalmología (U.50) ○ Otorrinolaringología (U.52) <p>Grupo B</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Alergología (U.6) ○ Tratamiento del dolor (U.36) ○ Angiología y cirugía vascular (U.39) ○ Rehabilitación (U.57) ○ Psiquiatría (U.69) ○ Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900)

		<p>Grupo C</p> <ul style="list-style-type: none"> o Neumología (U.16) o Neurofisiología (U.18) o Urología (U.53) o Logopedia (U.61) o Anatomía patológica (U.77) <p>Grupo D</p> <ul style="list-style-type: none"> o Aparato digestivo (U.9) o Endocrinología (U.10) o Neurología (U.17) o Reumatología (U.24) o Ginecología (U.26) o Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900) o Cirugía torácica (U.42) o Foniatría (U.62) o Medicina nuclear (U.87)
--	--	---

*En cuanto a las consultas de especialistas, para aquellas especialidades ofertadas, el centro ambulatorio deberá contar con los profesionales especialistas necesarios para pasar consulta al menos un día a la semana, siendo el cómputo global semanal mínimo a cubrir de cuatro horas. La forma de facturar estas actuaciones, en caso de ofertarse, se realizará según lo expuesto en el punto 4.3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**En aquellos casos que se oferte alguna especialidad que por su naturaleza sea quirúrgica, y en caso de requerir una intervención quirúrgica de alguna de estas especialidades adicionales ofertadas, se facturarán según el precio unitario ofertado por el proveedor en el documento “Anexo. Modelo de Oferta Económica”, dependiendo del Grupo quirúrgico de intervención del que se trate.

Asimismo, en relación al personal con el que debe contar el centro ambulatorio, se debe cumplir lo establecido en el punto 6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.